

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO, DE FUNCIONARIA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1137

SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N°35 de 2017; y el DFL N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 1°, de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos para efectos de esta ley, los ministros, subsecretarios, **jefes de servicios**, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.
2. Que, dicha norma en artículo 4°, inciso final establece que, en caso de que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas anteriormente, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia. La resolución que la rechace deberá ser fundada.
3. Que, el portal del lobby establece un formulario único para ingreso de solicitudes de audiencias por parte del sujeto activo a los sujetos pasivos, definidos según la Ley del Lobby.
4. Que, mediante formulario web solicitud de Individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1623063 de fecha 10 de julio de 2024, se recepcionó por parte del Sr. Gonzalo Pimentel, la siguiente solicitud: *"Se solicita la presente audiencia con el objetivo de pedir la devolución de la exposición de propiedad de la Fundación Patrimonio Desierto de Atacama que fue presentada en el Palacio Pereira entre Octubre del 2022 a mayo del 2023, titulada: "El Pasado Presente en el Futuro Desierto". Indicar que se nos ha negado una y otra vez la devolución de nueve (9) televisores LED marca Phillips 58" Ultra HD, modelo PUD7625, de nuestra propiedad y de la cual contamos con la factura respectiva a nombre de la Fundación que represento. Se debe señalar además que la exposición obtuvo el presente 2024 un Proyecto Fondart Regional, Línea de Difusión, para financiar el traslado de la misma al Museo Regional de Antofagasta, luego a Calama y a San Pedro de Atacama. Es así que dependemos de la devolución de los 9 televisores de propiedad de la Fundación, para poder realizar la muestra tal como se ha postulado y organizado por el proyecto obtenido. Se debe destacar igualmente que la exposición ha sido comprometida para ser presentada como parte de la celebración de los 40 años del Museo Regional de Antofagasta, lo que realza la importancia de poder cumplir con lo programado. Esperando una pronta audiencia para entregarle todos los antecedentes del caso, así como solicitar una solución y devolución de la muestra de propiedad exclusiva de nuestra fundación, se despide atentamente"*.



5. Que, según lo indicado en el párrafo que antecede, esta solicitud de Individualización de sujeto pasivo folio BC003PW1623063, corresponde a una solicitud de audiencia y no a una solicitud de incorporación de sujeto pasivo.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de incorporación como Sujeto Pasivo, ingresada por el Sr. Gonzalo Pimentel, toda vez que este requerimiento corresponde a una solicitud de audiencia, la cual debe ser solicitada a través del "**Formulario de Solicitud de Audiencia Ley N° 20.730**"
2. **NOTIFÍQUESE** al requirente, Sr. Gonzalo Pimentel, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Gustavo Adolfo 2024.07.15
Poblete Morales 16:03:18 -04'00'

GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MPP/SMV/jcr.

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Extensión - Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Transparencia, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.

